



Instituto de Educación Superior en Formación
Diplomática y Consular

POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Santo Domingo, República Dominicana

Agosto, 2022

Contenido

I.	Alcance.....	3
II.	Objetivo.....	3
III.	Base Legal.....	4
IV.	De la Política de Internacionalización	4
V.	De los criterios de evaluación de la Política de Internacionalización	7
VI.	De los criterios de seguimiento de la Política de Internacionalización...	8
VII.	De los indicadores de la Políticas de Internacionalización	9
VIII.	Historial de cambios	9
IX.	Revisión y aprobación	10

La presente política establecerá la Internacionalización como una de las dimensiones clave para consolidar la visión del INESDYC como líder nacional e internacional para la formación diplomática y consular en respuesta a los retos y oportunidades de un mundo cada vez más interconectado.

En el marco de esta Política de Internacionalización, el INESDYC adopta como suya la siguiente definición:

Internacionalización es “el proceso intencional de integrar una dimensión internacional, intercultural o global en el propósito, las funciones y la entrega de la educación postsecundaria, con el fin de mejorar la calidad de la educación y la investigación para todos los actores participantes, favorecer las otras transformaciones institucionales y personales, y hacer una contribución significativa a la transformación de la sociedad”. (*)

I. Alcance

Se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de esta política toda la comunidad académica, los grupos de interés del INESDYC, además de los procesos y actividades de las funciones sustantivas de docencia investigación y vinculación/extensión, así como de la gestión institucional, tanto dentro como fuera del territorio nacional.

II. Objetivo

Articular la visión y marco de actuación del INESDYC en materia de Internacionalización a fin de consolidar el cumplimiento efectivo de sus principios filosóficos y la promoción del liderazgo global comprometido.

(*) López, Altagracia; Escala, Miguel J.; y Ferrand, Maria L. (2022). Hacia una internacionalización que transforme: el papel de la movilidad académica. En: Informe Diagnóstico 2022 sobre la educación superior y la ciencia post COVID-19 en Iberoamérica. Perspectivas y desafíos de futuro. Organización de Estados Iberoamericanos. p. 192.

III. Base Legal

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 630-16, de fecha 28 de julio del 2016 (Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Ley No. 1-12, del 12 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Ley No. 139-01, de fecha 13 de agosto del 2001, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus reglamentos.
- Ley 41-08, de fecha 16 de enero del 2008 (de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública).
- Reglamento Académico.
- Reglamento de Extensión.
- Reglamento de Postgrado.
- Reglamento de Registro.
- Reglamento Disciplinario.
- Reglamento de Admisiones.
- Reglamento Docente.
- Reglamento Estudiantil.
- Reglamento de Investigación y Publicaciones.
- Reglamento de Biblioteca.
- Reglamento de Núcleo de Estudiantes.
- Estatuto Orgánico del INESDYC.
- Política de Articulación de la docencia con la Investigación y la vinculación con el medio del INESDYC

IV. De la Política de Internacionalización

1. El Instituto desarrollará el liderazgo nacional e internacional a través del involucramiento en programas y acciones de proyección en el ámbito de la diplomacia y áreas afines, desarrollando en los miembros de su comunidad

académica las competencias esenciales para enfrentar los retos que presenta el mundo contemporáneo globalizado en beneficio de la política exterior de la República Dominicana.

2. Será responsabilidad del INESDYC establecer las estrategias y mecanismos que contribuyan al logro de sus propósitos de Internacionalización, dentro del marco de la cooperación, el respeto a la diversidad y la colaboración estratégica a fin de aprovechar las oportunidades únicas de transformación individual y colectiva que estén a disposición de la comunidad internacional en beneficio de la sociedad.
3. El Instituto impulsará oportunidades de exposición y proyección de los miembros de su comunidad en escenarios nacionales, regionales y globales con el propósito de elevar la calidad y pertinencia de sus actividades y programas de enseñanza, investigación y vinculación social, con visión internacional y en todas sus manifestaciones.
4. Será responsabilidad del instituto, establecer y fomentar las relaciones interinstitucionales, la generación de espacios académicos internacionales, la participación en redes de investigación, la movilidad estudiantil, docente y de gestores administrativos, así como las prácticas profesionales de sus estudiantes, tanto presenciales como virtuales, con instituciones de educación superior, entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito nacional e internacional.
5. El Instituto promoverá y divulgará una cultura de la internacionalización, integrando la innovación de calidad global y los estándares internacionales en sus objetivos, indicadores y metas en provecho de sus procesos internos y un más amplio alcance de la colaboración interinstitucional e interregional.
6. El INESDYC enfatizará la comunicación intercultural y la enseñanza de lenguas extranjeras para todos los miembros de la comunidad educativa, en particular para sus gestores administrativos, de manera que puedan estos ser capaces de asumir los requerimientos y desafíos de un verdadero campus internacional multilingüe, abierto a estudiantes y docentes de

diversos orígenes, compartiendo diferentes culturas y modelos organizacionales.

7. El INESDYC propiciará su participación en calidad de miembro de asociaciones y redes de colaboración universitarias, ya sea como institución especializada de postgrado o aquellas propias del ámbito de la diplomacia y las relaciones internacionales, con cobertura a nivel nacional e internacional, como forma de socializar y unificar criterios sobre buenas prácticas educativas, modelos de internacionalización del currículo, promoción de la investigación internacional, desarrollo de la vinculación internacional/extensión e internacionalización de su gestión institucional.
8. El Instituto, a través de su Rector y con previa autorización del Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores podrá realizar y firmar acuerdos con organizaciones internacionales, tal como establece el artículo 44 de la Ley Núm. 630-16.
9. El Instituto será responsable de establecer y mantener acuerdos con aliados estratégicos para la implementación de proyectos interregionales y programas multipaís que logren dotar de un adecuado contexto internacional a la articulación de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, en la cual estudiantes, profesores y gestores institucionales, así como otros actores de la comunidad educativa, aprovechen las experiencias internacionales de manera integral y coherente con las normativas, tanto internas, como la que establece la Ley 139-01, sobre la educación superior dominicana.
10. El INESDYC establecerá mecanismos para que las investigaciones y publicaciones susciten el intercambio y la presencia de docentes internacionales e iniciativas de promoción de la ciencia al servicio de la comunidad internacional con la participación de fuentes de financiamientos diversificadas, constituyéndose en potentes elementos de vinculación con la sociedad para la promoción de una ciudadanía global responsable.

11. La institución gestionará la promoción de sus servicios estratégicos, académicos, de becas y ofertas educativas en ferias, cónclaves y exposiciones internacionales.
12. Será responsabilidad del INESDYC disponer de estrategias para la internacionalización de sus planes de estudio, actualizando el perfil de egreso de sus estudiantes y potenciales funcionarios del servicio exterior, servidores públicos y expertos que puedan accionar en la gestión pública internacional.
13. La División de Relaciones Internacionales será el área responsable de impulsar, guiar y coordinar la correcta formulación, implementación y monitoreo de las estrategias de Internacionalización del INESDYC, con miras al logro de su misión y visión institucionales.
14. El INESDYC en su presupuesto anual dispondrá de los recursos necesarios para la implementación de las estrategias y actividades de internacionalización aprobadas en la planificación operativa anual e implementadas por cada una de las unidades institucionales identificadas.

V. De los criterios de evaluación de la Política de Internacionalización

1. Estas políticas serán evaluadas siguiendo el sistema de evaluación institucional implementado por el INESDYC.
2. Esta política deberá revisarse cada tres años o si se producen, durante ese período, cambios en la normativa legal que impliquen una modificación acogiendo el contexto institucional y nacional o por mandato del Consejo Superior.
3. La División de Relaciones Internacionales será la responsable de dirigir los procesos de evaluación en coordinación con los gestores de la docencia, la investigación, la vinculación/extensión y la gestión administrativa.
4. Para evaluar esta política la Rectoría convocará a una reunión que incluya las instancias internas o externas involucradas en los procesos y

mecanismos de internalización, a fin de conocer nuevas tendencias y necesidades de la diplomacia y el servicio exterior.

5. Podrán participar en el proceso de evaluación de esta política otros actores, tales como: docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo.
6. Los resultados de la evaluación deberán ser conocidos y socializados por el Consejo Académico. Las modificaciones y/o establecimientos de nuevas políticas serán transmitidas al Consejo Superior, a través de la Rectoría, para su aprobación final.
7. El Rector o el Consejo Académico harán las recomendaciones para los fines de revisión de esta política.

VI. De los criterios de seguimiento de la Política de Internacionalización

1. La Rectoría será la responsable del seguimiento de esta política mediante su monitoreo anual.
2. La División de Relaciones Internacionales, bajo la supervisión de la Rectoría y apoyada por el Departamento de Planificación y Desarrollo, deberá generar los instrumentos y métodos de evaluación y monitoreo pertinentes (formularios, encuestas, grupos focales, estadísticas, etc.) y elaborar los respectivos informes de resultados para la toma de decisiones.
3. Será responsabilidad de la División de Comunicaciones la publicación, socialización y difusión a todos los niveles de la institución y la comunidad académica de la Política de Relaciones Internacionales.
4. Cualquier cambio en la política deberá ser aprobada por la Rectoría y refrendada por el Consejo Académico.
5. Esta política será conocida y aprobada por el Rector o por el Consejo Académico.

VII. De los indicadores de la Política de Internacionalización

1. La División de Relaciones Internacionales efectuará el monitoreo de los indicadores anualmente, y verificará el cumplimiento de los objetivos planteados a continuación:

Objetivo	Indicador
Articular la visión y marco de actuación del INESDYC en materia de Internacionalización a fin de consolidar el cumplimiento efectivo de sus principios filosóficos y la promoción del liderazgo global comprometido.	<ul style="list-style-type: none">▪ Valoración del INESDYC en el ámbito internacional▪ Porcentaje de estudiantes extranjeros matriculados

VIII. Historial de cambios

	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	RESPONSABLE

IX. Revisión y aprobación

	<p>ELABORADO POR: Directora de la División de Relaciones Internacionales</p>	<p>REVISADO POR: Encargado(a) Departamento de Planificación y Desarrollo</p>	<p>APROBADO POR: Rector</p>
	<p>Nikauly Vargas</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: 29/08/2022</p>	<p>Rafael Martí</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: 29/08/2022</p>	<p>José Rafael Espaillet</p> <p>Firma: </p> <p>Fecha: 29/08/2022</p>